Expediente No. 700.29.1.24-0002
Expediente Digital: TRA-00065-24

CORPORINOQUIA

RESOLUCIÓN No. 700.36.24 0064 ***FECHA*** 20 JUN 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UN PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA (PUEAA) Y SE DICTAN OTRAS DISPOCISIONES"

El Director Territorial de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquía Corporinoquia Arauca, en uso de sus facultades legales conferidas mediante Resolución No. 400.36.23.0466 del 21 de abril de 2023, y con base en los siguientes:

ANTECEDENTES:

Que, mediante el oficio radicado en la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquía-Corporinoquia, bajo el AR-2023-00545 de 07 de marzo de 2023, la Empresa Comunitaria de Acueducto, Alcantarillado y Aseo Urbano y Rural del Municipio de Fortul – EMCOAAAFOR E.S.P., identificada con Nit. 834.000.047-1, representada legalmente por el señor Juan Evangelista Rocha, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.953.351 de Vélez - Santander, presentó solicitud de **actualización y aprobación del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA, por parte de la autoridad ambiental.**

Que, para los fines pertinentes el peticionario aportó los siguientes documentos:

1. Oficio de solicitud formal de aprobación del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA.
2. Formulario de Registro Único Tributario de la empresa EMCOAAAFOR E.S.P.
3. Copia de la cédula de ciudadanía del señor Juan Evangelista Rocha.
4. Copian del certificado existencia y representación Legal de la empresa EMCOAAAFOR E.S.P.
5. Formato de determinación de costos del proyecto.
6. Certificado por parte del Secretario de Desarrollo Agropecuario y Sostenible.
7. Certificado por parte del área de presupuesto del municipio de Fortul.
8. Planos. documentos técnicos en medio físico y magnético.
9. Certificado por parte de la empresa sobre los programas PUEAA 2023-2028
10. Documento denominado Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA.

Que, mediante comunicación oficial No. 700.11.23-1052 del 26 de junio de 2024, la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia – CORPORINOQUIA, requirió documentación de índole jurídica para adelantar el trámite de solicitud de actualización y aprobación del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA.

Que, mediante radicado AR-2023-01832 de 21 de julio de 2023, la empresa EMCOAAAFOR E.S.P., identificada con Nit. 834.000.047-1, solicitó información e instrucciones para diligenciamiento de los documentos jurídicos y el formato de determinación de costos ante la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia – CORPORINOQUIA, para continuar con el trámite de actualización y aprobación del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA.

Que, mediante comunicación oficial No. 700.11.23-1412 del 31 de agosto de 2023, la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia – Corporinoquia, dio respuesta a la petición con radicado AR-2023-01832 de 21 de julio de 2023, presentada por la empresa EMCOAAAFOR E.S.P., identificada con Nit. 834.000.047-1, para continuar con el trámite de aprobación del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA.

Que, mediante comunicación oficial No. 700.11.23-1735 del 09 de noviembre de 2023, la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia – Corporinoquia, informó a la empresa EMCOAAAFOR E.S.P., identificada con Nit 834.000.047-1, el costo del servicio de evaluación de la solicitud de aprobación del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA, de acuerdo con la Resolución No. 500.36.22-0586 del 09 de mayo de 2022, en la cual se establecen los parámetros y el procedimiento para efectuar el cobro de las tarifas de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental.

Que, mediante comunicación oficial No. 700.11.23-1825 del 22 de noviembre de 2023, la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia - CORPORINOQUIA, requirió pago de la

factura No. SAFE-3606, a la empresa EMCOAAAFOR E.S.P., identificada con Nit 834.000.047-1, por concepto de servicios de evaluación de aprobación del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA.

Que, mediante radicado AR-2023-03060, la Empresa EMCOAAAFOR E.S.P., identificada con Nit. 834.000.047-1, allegó soporte de pago mediante transferencia, por el valor de UN MILLÓN NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($1.093.894,00), correspondiente al pago de los servicios de evaluación para la aprobación del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA.

Que, en cumplimiento a lo establecido en el Art. 70 de la Ley 99 de 1993, mediante Auto No. 700.6.24-0060 de 23 de abril de 2024, la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia – Corporinoquia, dio inició al trámite administrativo de carácter ambiental, solicitado por la Empresa Comunitaria de Acueducto Alcantarillado y Aseo Urbano y Rural del Municipio de Fortul – EMCOAAAFOR E.S.P., identificada con Nit. 834.000.047-1, tendiente a evaluar la solicitud de aprobación del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA.

El anterior trámite fue notificado personalmente el día 25 de abril de 2024 y publicado en la página web www.corporinoquia.gov.co, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 71 de la ley 99 de 1993.

Que, surtido el trámite, fueron designados profesionales adscritos a la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia – Corporinoquia, para realizar el proceso de evaluación de la documentación presentada, de igual forma se llevó a cabo la visita técnica el día 30 de abril de 2024.

Como resultado de la evaluación documental y de la información recopilada en la visita técnica, por los profesionales de la Oficina de Control y Calidad Ambiental de Corporinoquia, se estructuro y suscribió el concepto técnico No. 700.8.2.24-0076 de 18 de junio de 2024, el cual se constituye en el soporte técnico y legal del presente acto administrativo, haciendo parte integral en cada uno de sus aspectos, como motivación y fundamento de la decisión que acá se adopta.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA- "CORPORINOQUIA"

En cumplimiento del procedimiento, se dispuso la evaluación técnica de la documentación presentada por la Empresa Comunitaria de Acueducto Alcantarillado y Aseo Urbano y Rural del Municipio de Fortul – EMCOAAAFOR E.S.P., identificada con Nit. 834.000.047-1, respecto a la evaluación del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA del municipio de Fortul, en atención a lo antes dispuesto, se relaciona en el presente acto administrativo y como motivación del mismo, aspectos del concepto técnico No. 700.8.2.24-0076 de 18 de junio de 2024, siendo, como se dispusiera que el mismo hace parte integral de la decisión que se produce.

Al respecto de lo anunciado:

"(...)

4. CONCEPTO TÉCNICO

En atención a lo ordenado mediante Auto No. 700.6.24-0060 del 23 de abril de 2024, por medio del cual se inicia un trámite administrativo ambiental tendiente a evaluar un Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua - PUEAA, y una vez revisada y evaluada la documentación técnica allegada por la Empresa Comunitaria de Acueducto, Alcantarillado y Aseo Urbano y Rural de Fortul EMCOAAAFOR E.S.P identificada con Nit. 834.000.047-1, bajo radicado AR-2023-00545 del 07 de marzo de 2023, la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia, determina lo siguiente:

*a) Una vez revisada la información correspondiente al **PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA "PUEAA"**, resulta VIABLE desde el punto de vista técnico y ambientalmente aprobar a la Empresa Comunitaria de Acueducto, Alcantarillado y Aseo Urbano y Rural de Fortul EMCOAAAFOR E.S.P identificada con Nit. 834.000.047-*

1, el Programa de Uso Eficiente Y Ahorro del Agua – PUEAA, recurso hídrico perteneciente a la fuente hídrica río Banadia, fuente abastecedora del acueducto municipal, dentro del casco urbano del Municipio de Fortul, Departamento de Arauca, por cuanto en el documento técnico radicado bajo el AR-2023-00545 del 07 de marzo de 2023, se plasman los proyectos, metas, actividades, responsables, costos, financiación, cronograma, indicador, medio de verificación y tiempo de cumplimiento, según lo establecido en la ley 373 de 1997, Decreto 1076 de 2015 y Resolución No. 1257 del 2018; y desde el punto de vista técnico ambiental, existe la información requerida para la implementación y ejecución de los proyectos e indicadores, respecto a las metas físicas y de gestión establecidas en el mismo.

b) *El término del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA), aprobado por la Autoridad Ambiental, será de* ***CINCO (05) AÑOS****, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que acoja el presente concepto técnico, siempre y cuando no se presenten cambios que requieran la modificación o revocatoria de acto administrativo. Las anualidades del plan de acción se deben cuantificar a partir de la ejecutaría del presenta acto administrativo. Una vez vencida la vigencia del PUEAA, la Empresa Comunitaria de Acueducto, Alcantarillado y Aseo Urbano y Rural de Fortul EMCOAAAFOR E.S.P identificada con Nit. 834.000.047-1, deberá actualizarlo y presentarlo ante esta Autoridad Ambiental, para su revisión técnica y aprobación.*

c) *La Empresa Comunitaria de Acueducto, Alcantarillado y Aseo Urbano y Rural de Fortul EMCOAAAFOR E.S.P identificada con Nit. 834.000.047-1, deberá presentar informes de ejecución del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA) anualmente, debiendo incluir el resumen de los proyectos y actividades ejecutadas, la medición de los indicadores y la verificación del cumplimiento de las metas de cada proyecto conforme al horizonte de planificación del PUEAA, con sus respectivos medios de verificación.*

d) *La Empresa Comunitaria de Acueducto, Alcantarillado y Aseo Urbano y Rural de Fortul EMCOAAAFOR E.S.P identificada con Nit. 834.000.047-1, es el responsable de la ejecución de los proyectos, metas y actividades del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, con el fin de lograr los objetivos propuestos en el documento técnico presentado por el solicitante y aprobado por Corporinoquia.*

e) *El Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua podrá ajustarse motivada y justificadamente por causas de fuerza mayor en su ejecución o cuando determine la necesidad técnica, ambiental, institucional y financiera, sin que esto afecte significativamente los objetivos y metas del programa, situación que deberá ser informada de manera previa y con la debida antelación a esta Corporación a efecto de impartir aprobación y la modificación del acto administrativo.*

f) *La Corporación hará seguimiento y control de las metas con el fin de medir el grado de logro de los objetivos propuestos, así como el cumplimiento de los proyectos y actividades propuestas. Este seguimiento se realizará mediante los indicadores propuestos en el PUEAA, resumidos en la siguiente matriz del PUEAA.*

PROGRAMA N° 1 REDUCCIÓN DE PERDIDAS									
		CUMPLIMIENTO							
META	INDICADOR	Año 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5	ACTIVIDADES	PRESUPUESTO	RESPONSABLE
Realizar mantenimiento a macromedidores existentes	Nombre de indicador M1 Formula M1= # mantenimiento realizados/ según la necesidad del sistema		1		1		-Mantenimiento preventivo y correctivo de macromedidores	$ 10.000.000	Empresa de servicio Público Emcoaaafor E.S.P
Mantener la cobertura de micro medición >98%	Nombre de indicador M2 Formula M2= # suscriptores	>98%	>98%	>98%	>98%	>98%	-Instalación y/o reposición de micromedidores	$20.000.000	Suscriptores Empresa de servicio Público Emcoaaafor E.S.P

PROGRAMA N° 1 REDUCCIÓN DE PERDIDAS									
		CUMPLIMIENTO							
META	INDICADOR	Año 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5	ACTIVIDADES	PRESUPUESTO	RESPONSABLE
	con micro medición / # suscriptores servicio Acueducto (agua potable)								
Medir el caudal del Río Banadía y emitir informe trimestral	Nombre del indicador: M3 Formula M3= Número de Informes de caudal del Río Banadía Emitidos	4	4	4	4	4	-Emitir informe de las medidas de caudal obtenidas	$6.000.000	Empresa de servicio Público Emcoaaafor E.S.P
Control del IANC trimestral	% de IANC	<30%	<30%	<30%	<30%	<30%	-Tabular pérdidas técnicas de agua -Tabular perdidas comerciales de agua -elaborar informe de perdidas -Medición y determinación del IANC	$10.000.000	Empresa de servicio Público Emcoaaafor E.S.P

PROGRAMA N° 2 REUSO Y APROVECHAMIENTO DE AGUAS LLUVIAS									
		CUMPLIMIENTO							
META	INDICADOR	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5	ACTIVIDADES	PRESUPUESTO	RESPONSABLE
Promover la cultura del reúso del agua y aprovechamiento de aguas lluvias implementando estrategias IEC por año	Nombre de indicador: M1 Formula M1= # de estrategias implementadas x año	1	1	1	1	1	- Estrategia IEC sobre manejo y reutilización de aguas lluvias	$10.000.000	Municipio de Fortul, Empresa operadora del servicio-Emcoaaafor E.S.P
Comunidad de Instituciones educativas capacitadas en la recolección y reutilizando el agua lluvias.	Nombre de Indicador: M2 Formula $M2 = \frac{\#\ IE\ reuso\ de\ agua\ lluvia}{\#IE\ en\ el\ area\ de\ servicio} * 100$	1	1	1	1	1	- implementación de PRAE en las diferentes instituciones Educativas, brindando alternativas para la recolección y uso de aguas lluvias.	$10.000.000	Municipio de Fortul

PROGRAMA N° 3 EDUCACIÓN AMBIENTAL									
		CUMPLIMIENTO							
META	INDICADOR	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5	ACTIVIDADES	PRESUPUESTO	RESPONSABLE
Implementar estrategia de IEC para difundir el programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua al 100% de los barrios del área de prestación de servicio agua potable	Nombre de indicador: M1 Formula $M1 = \frac{\#\ Barrios\ sensibilizados}{\#\ de\ total\ de\ barrio\ del\ APS} * 100$	20%	20%	20%	20%	20%	-Realizar campañas de sensibilización y educación sobre Uso eficiente y ahorro del agua. - Repartir bimensualmente volantes junto con la factura de servicios que contengan recomendaciones de Uso Eficiente y Ahorro del Agua - difundir mediante perifoneo -visita y	$15.000.000	Municipio de Fortul, Empresa operadora del servicio-Emcoaaafor E.S.P

							coordinación con educadores de instituciones de área de influencia - Organización de clubes defensores del agua		

PROGRAMA N° 4 CULTURA DE TECNOLOGIA DE BAJO CONSUMO									
		CUMPLIMIENTO							
META	INDICADOR	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5	ACTIVIDADES	PRESUPUESTO	RESPONSABLE
Implementar 2 estrategias anuales IEC para motivar a los usuarios a un cambio hacia las tecnologías de bajo consumo, educados en uso y beneficio de la tecnología de bajo consumo.	Nombre de indicador: M1 Formula M1= # de IEC implementadas	2	2	2	2	2	-Implementar compañas de educación por tecnologías de bajo consumo. -Diseñar y divulgar estrategias que promuevan el uso de tecnología de bajo consumo.	$15.000.000	Municipio de Fortul, Empresa operadora del servicio-Emcoaaafor E.S.P
Implementación de sistema de facturación licenciado	N° de sistemas de facturación adquiridos	1					-Implementar sistema de facturación de servicios públicos licenciados, que aseguren la facturación real del consumo de los suscriptores.	$21.600.000	Empresa operadora del servicio-Emcoaaafor E.S.P

PROGRAMA N°5 PROTECCIÓN DE ZONA DE MANEJO ESPECIAL									
		CUMPLIMIENTO							
META	INDICADOR	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5	ACTIVIDADES	PRESUPUESTO	RESPONSABLE
Implementar 2 estrategias anuales IEC sobre el cuidado y conservación de la cuenca hídrica que abastece el acueducto	Nombre de indicador: M1 Formula M1= campañas realizadas por año	2	2	2	2	2	- capacitar a la comunidad del área de influencia sobre el cuidado y conservación de las especies de flora y fauna y la fuente hídrica - diseñar y divulgar estrategia sobre el cuidado y conservación de fuentes hídricas.	$10.000.000	Municipio de Fortul, Empresa operadora del servicio-Emcoaaafor E.S.P
Gestión de compra de un predio en zona de interes de acueducto	Nombre de Indicador: M2 Formula M2=un predio escriturado con el fin de protección de la fuente hídrica				100%		- Adquisición de un predio escriturado para la protección de la fuente abastecedora	$50.000.000	Municipio de Fortul

PROGRAMA N°6 OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO									
		CUMPLIMIENTO							
META	INDICADOR	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5	ACTIVIDADES	PRESUPUESTO	RESPONSABLE

Mejoramiento de la infraestructura de la PTAP	Nombre de Indicador: M1 Formula $M1 = \frac{\#\ infraestrucrura\ mejorada}{\#\text{Infraestructura a mejorar}} * 100\%$					100%	- Mejoramiento de la infraestructura de la PTAP	$30.000.000	Municipio de Fortul
Reponer el 100% redes que presenten daños o necesidades de inversión	$M2 = \frac{\#\ Reposiciones\ realizadas\ en\ redes}{\#\ \text{de reposiciones requeridas}} * 100\%$	100%	100%	100%	100%	100%	-según necesidades del servicio	100.000.000	Empresa operativa del servicio- Emcoaaafor ESP.

			CUMPLIMIENTO						
META	INDICADOR	ESTADO DE CUMPLIMIENTO	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5	ACTIVIDADES	RESPONSABLE
Reforestar ½ hectárea de la microcuenca o sitios avalados por Corporinoquia	Número de hectáreas protegidas o reforestadas	Las labores de reforestación se iniciaron en el año 2021, y está en proceso de cumplimiento		100%				-Mantenimiento fitosanitario - fertilización -podas	Municipio de Fortul/ Empresa operativo del servicio- Emcoaaafor ESP
Construcción de la cubierta de la planta de tratamiento de agua potable	Numero de cubiertas construidas	El municipio llevo a cabo la construcción de la primera fase que corresponde a la estructura de la cubierta, faltando el techado.	100%					- Cubierta - Instalaciones eléctricas	Municipio de Fortul

g) *Indicar a la Empresa Comunitaria de Acueducto, Alcantarillado y Aseo Urbano y Rural de Fortul EMCOAAAFOR E.S.P identificada con Nit. 834.000.047-1, que la aprobación del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, queda sujeto al cumplimiento de las siguientes obligaciones:*

- ✓ *Ejecutar los proyectos, obras y actividades, plasmados en el Plan de Acción del "Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua relacionados en el presente concepto técnico, el cual incluye su cronograma de proyección a cinco (5) años. Si por alguna razón plenamente justificada, La Empresa Comunitaria de Acueducto, Alcantarillado y Aseo Urbano y Rural de Fortul EMCOAAAFOR E.S.P identificada con Nit. 834.000.047-1, no puede llevar a cabo dicho cronograma, deberá informar a Corporinoquia, para que se evalué la validez de la justificación y la aprobación de un nuevo cronograma, en caso que la petición sea aceptada, de lo contrario se adelantará las acciones legales a que haya lugar, de acuerdo de las normas ambientales vigentes y régimen sancionatorio ambiental.*

- ✓ *La Empresa Comunitaria de Acueducto, Alcantarillado y Aseo Urbano y Rural de Fortul EMCOAAAFOR E.S.P identificada con Nit. 834.000.047-1, como ente responsable de la prestación del servicio de acueducto, deberá realizar la socialización del Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua, con los usuarios de este servicio.*

- ✓ *La Empresa Comunitaria de Acueducto, Alcantarillado y Aseo Urbano y Rural de Fortul EMCOAAAFOR E.S.P identificada con Nit. 834.000.047-1, deberá dar estricto cumplimiento, con la evaluación y seguimiento de los proyectos aprobados en el instrumento de planificación Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua (PUEAA), cumpliendo así, con las metas y actividades establecidas, a partir de la*

verificación de los indicadores propuestos, que conlleven a la conservación y preservación del recurso hídrico.

- ✓ *La Empresa Comunitaria de Acueducto, Alcantarillado y Aseo Urbano y Rural de Fortul EMCOAAAFOR E.S.P identificada con Nit. 834.000.047-1, deberá realizar seguimiento y monitoreos periódicos a los indicadores establecidos que permitan establecer los avances en el logro de las metas de reducción de pérdidas de agua, ya sea por fugas en el sistema y/o por desperdicios de los usuarios del acueducto, con el fin de dar cumplimiento a la meta requerida por la CRA del 25%; y presentar anualmente un informe de cumplimiento de las actividades planteadas en el PUEAA, de acuerdo al cronograma establecido en el que se relacione el alcance de las metas establecidas, determinando la ejecución realizada, los soportes que determine el porcentaje de cumplimiento de las metas, los programas formulados y el cronograma de actividades, con todos los registros fotográficos posibles, listas de asistencias, entre otros.*

- ✓ *La Empresa Comunitaria de Acueducto, Alcantarillado y Aseo Urbano y Rural de Fortul EMCOAAAFOR E.S.P identificada con Nit. 834.000.047-1, deberá asignar los recursos correspondientes (anual), en cumplimiento al artículo 111 de la Ley 99 de 1993 y la Ley 1151 de 2007, para adquisición de predios ambientalmente estratégicos en el sistema de acuífero que abastece el sistema de acueducto.*

- ✓ *La adopción otorgada al documento PUEAA, mediante el presente concepto técnico, podrá ser suspendida o revocada cuando la Empresa Comunitaria de Acueducto, Alcantarillado y Aseo Urbano y Rural de Fortul EMCOAAAFOR E.S.P identificada con Nit. 834.000.047-1, haya incumplido cualquiera de los términos, condiciones, obligaciones o exigencias inherentes al mismo, consagrado en la ley, los reglamentos o en el presente concepto.*

- ✓ *La Empresa Comunitaria de Acueducto, Alcantarillado y Aseo Urbano y Rural de Fortul EMCOAAAFOR E.S.P identificada con Nit. 834.000.047-1, deberá implementar el sistema de manejo, transporte, acondicionamiento y disposición final de los lodos producidos en la planta teniendo en cuenta lo establecido en el Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS adoptado por la Resolución No. 0330 de fecha 08 de junio de 2017.*

h) *El incumplimiento de los objetivos, metas y obligaciones establecidas para la ejecución del PUEAA, conlleva a la aplicación de los procesos sancionatorios contemplados en la Ley 1333 de 2009.*

Corporinoquia está atenta a velar por el cuidado de los recursos naturales, biodiversidad y ambiente para orientar el desarrollo sostenible de nuestra jurisdicción. (Sic)

(...)"

COMPETENCIA DE CORPORINOQUIA

Que, la Ley 99 de 1993 señala los principios generales que orientan la política ambiental en Colombia orientada a garantizar el desarrollo sostenible de los recursos naturales, proteger y aprovechar la diversidad biológica del país (Art. 1°).

Que, el numeral 2° del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, señala que las Corporaciones Autónomas Regionales ejercen la función de máxima Autoridad Ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior, y conforme a las directrices trazadas por el hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que, el numeral 9° del artículo 31 de la ley 99 de 1993, señala que las Corporaciones Autónomas Regionales ejercen dentro de sus funciones la de otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que el Numeral 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, estableció que es función de las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer el control y seguimiento ambiental a los usos del agua, del suelo, el aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos.

Que el Numeral 13 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, estableció que es función de las Corporaciones Autónomas Regionales, recaudar, conforme a la Ley, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas por concepto del uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables, fijar su monto en el territorio de su jurisdicción, con base en las tarifas mínimas establecidas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Conforme a lo anterior, la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia – Corporinoquia, es competente para proferir este acto administrativo.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Los artículos 79 y 80 de la Constitución Política consagra el derecho colectivo a gozar de un ambiente sano y el deber del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente, planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables a fin de garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución y prevenir los factores de deterioro ambiental.

Las mencionadas normas constitucionales están sujetas a un ejercicio de ponderación, en aplicación de la ley. Por ende, una disposición legal incompatible con un principio constitucional, no se debe aplicar, en caso de que no admita una interpretación conforme a la Carta. Pues la fuerza normativa de los principios y valores constitucionales es tan clara y goza de poder vinculante en cuanto sustento del orden legal, en este sentido no existe una contradicción normativa entre el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables (Decreto Ley 2811 de 1974) y el Decreto 1076 de 2015 y la Constitución Política.

En este orden de ideas la Corte Constitucional mediante Sentencia C-126-98 del 1 de abril de 1998, Magistrado Ponente Dr. Alejandro Martínez Caballero expresó:

"No existe una contradicción normativa entre el Código de Recursos Naturales y la Constitución. En efecto, a pesar de que el código acusado no utiliza la expresión "desarrollo sostenible", y su lenguaje es a veces diverso al de la Carta, lo cierto es que los principios enunciados por ese estatuto, así como la regulación específica del uso de los distintos recursos naturales, son perfectamente compatibles con este concepto y con los mandatos constitucionales. El artículo contiene, en germen, la idea del desarrollo sostenible, pues plantea que el crecimiento económico debe tomar en cuenta los límites que derivan de los equilibrios ecológicos, por lo cual la solidaridad intergeneracional debe ser un criterio básico para regular la explotación de los recursos naturales. No de otra forma se puede interpretar el mandato de ese estatuto, según el cual, debe protegerse la salud y bienestar no sólo de los colombianos de hoy sino también de los "futuros habitantes del territorio nacional". En cierta medida, el código consagró, sin mencionarlo, el imperativo constitucional según el cual el desarrollo debe ser sostenible".

Por lo anterior, se tiene que la protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, y es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

De los permisos, autorizaciones y/o concesiones, aprovechamientos y/o afectación de los recursos naturales renovables.

El Decreto – Ley 2811 de 1974 "Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente", establece en su artículo 9 que:

"El uso de elementos ambientales y de recursos naturales renovables, debe hacerse de acuerdo con los siguientes principios:

a.- Los recursos naturales y demás elementos ambientales deben ser utilizados en forma eficiente, para lograr su máximo aprovechamiento con arreglo al interés general de la comunidad y de acuerdo con los principios y objetos que orientan este Código;
b.- Los recursos naturales y demás elementos ambientales, son interdependientes. Su utilización se hará de manera que, en cuanto sea posible, no interfieran entre sí;
c.- La utilización de los elementos ambientales o de los recursos naturales renovables debe hacerse sin que lesione el interés general de la comunidad, o el derecho de terceros;
d.- Los diversos usos que pueda tener un recurso natural estarán sujetos a las prioridades que se determinen y deben ser realizados coordinadamente, para que se puedan cumplir los principios enunciados en los ordinales precedentes;
e.- Los recursos naturales renovables no se podrán utilizar por encima de los límites permisibles, que, al alterar las calidades físicas, químicas o biológicas naturales, produzcan el agotamiento o el deterioro grave de esos recursos o se perturbe el derecho a ulterior utilización en cuanto ésta convenga al interés público;
f.- La planeación del manejo de los recursos naturales renovables y de los elementos ambientales debe hacerse en forma integral, de tal modo que contribuya al desarrollo equilibrado urbano y rural. Para bienestar de la comunidad, se establecerán y conservarán, en los centros urbanos y sus alrededores, espacios cubiertos de vegetación.

En similar sentido el artículo 42 del decreto en mención, establece que "(...) *Pertenecen a la nación los recursos naturales renovables y demás elementos ambientales regulados por este Código que se encuentren dentro del territorio Nacional, sin perjuicio de los derechos legítimamente adquiridos por particulares y de las normas especiales sobre baldíos...*"

De acuerdo con el literal h) del artículo 45 del Decreto Ley 2811 de 1974, la Administración *"velará para que los recursos naturales renovables se exploten en forma eficiente, compatible con su conservación y acorde con los intereses colectivos..."*

Por mandato expreso de la Ley, le corresponde a la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia - Corporinoquia, otorgar permiso de prospección y exploración de aguas subterráneas, conforme en la normatividad ambiental vigente contenida en la Ley 99 de 1993, y en las normas especiales Decreto Ley 2811 de 1974, Ley 373 de 1997 y Decreto 1076 de 2015, en los siguientes términos:

DEL PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA – PUEAA

Con relación al programa de ahorro y uso eficiente del recurso, el artículo primero de la Ley 373 de 1997, establece lo siguiente:

(...) Se entiende por programa para el uso eficiente y ahorro de agua el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico. Las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales encargadas del manejo, protección y control del recurso hídrico en su respectiva jurisdicción, aprobarán la implantación y ejecución de dichos programas en coordinación con otras corporaciones autónomas que compartan las fuentes que abastecen los diferentes usos.
(...) El Gobierno nacional a través del Decreto 1090 del 28 de junio de 2018, adicionó al Decreto 1076 de 2015, con el objeto de reglamentar la Ley 373 de 1997 en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y a las entidades territoriales responsables de implementar proyectos o lineamientos dirigidos al uso eficiente y ahorro del agua.

El artículo 2.2.3.2.1.1.2. Uso eficiente y ahorro del agua (PUEAA). Es toda acción que minimice el consumo de agua, reduzca el desperdicio u optimice la cantidad de agua a usar en un proyecto, obra o actividad, mediante la implementación de prácticas como el reúso, la recirculación, el uso de aguas lluvias, el control de pérdidas, la reconversión de tecnologías o cualquier otra práctica orientada al uso sostenible del agua.

El artículo 2.2.3.2.1.1.3. Programa para el uso eficiente y ahorro del agua (PUEAA). El Programa es una herramienta enfocada a la optimización del uso del recurso hídrico,

conformado por el conjunto de proyectos y acciones que le corresponde elaborar y adoptar a los usuarios que soliciten concesión de aguas, con el propósito de contribuir a la sostenibilidad de este recurso".

Parágrafo 1. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible mediante resolución establecerá la estructura y contenido del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua PUEAA.

Parágrafo 2. Para las personas naturales que de acuerdo con los criterios técnicos definidos por la autoridad ambiental competente tengan un caudal para el desarrollo de su actividad, calificado como "bajo", igualmente el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, establecerá la estructura y contenido del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua PUEAA simplificado.

De esta manera se hace exigible a todas las empresas, usuarios del recurso hídrico, la presentación y aprobación del plan de ahorro y uso eficiente del agua, con el fin de garantizar la conservación de dicho recurso. La misma Ley establece el contenido del programa para su elaboración.

Una vez revisada la información correspondiente al Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, presentado por la Empresa Comunitaria de Acueducto Alcantarillado y Aseo Urbano y Rural del Municipio de Fortul – EMCOAAAFOR E.S.P., identificada con Nit. 834.000.047-1, se evidencia que esta se enmarca en los lineamientos emitidos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en el Decreto 1076 de 2015 y la Resolución 1257 de 2018, por lo que esta Corporación considera VIABLE APROBAR EL PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA - PUEAA, durante la misma vigencia de la concesión de aguas otorgada. Por un termino de **CINCO (05) AÑOS**, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo

Por último, se informa a la Empresa Comunitaria de Acueducto Alcantarillado y Aseo Urbano y Rural del Municipio de Fortul – EMCOAAAFOR E.S.P., identificada con Nit. 834.000.047-1, que el incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente acto administrativo acarreará las sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009.

En mérito de lo expuesto, la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquía Corporinoquia Territorial – Arauca.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua PUEAA, para la Empresa Comunitaria de Acueducto Alcantarillado y Aseo Urbano y Rural del Municipio de Fortul – EMCOAAAFOR E.S.P., identificada con Nit 834.000.047-1, recurso hídrico perteneciente a la fuente hídrica río Banadía, fuente abastecedora del acueducto municipal, dentro del casco urbano del Municipio de Fortul Departamento de Arauca.

ARTÍCULO SEGUNDO: El término del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA), aprobado por la Autoridad Ambiental, será de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, siempre y cuando no se presenten cambios que requieran la modificación o revocatoria del presente acto administrativo. Las anualidades del plan de acción se deben cuantificar a partir de la ejecutaría del presenta acto administrativo. Una vez vencida la vigencia del PUEAA, el municipio de Puerto Rondón, identificado con NIT. 800.102.798-9, deberá actualizarlo y presentarlo ante esta Autoridad Ambiental, para su revisión técnica y aprobación.

ARTÍCULO TERCERO: Indicar a la Empresa Comunitaria de Acueducto Alcantarillado y Aseo Urbano y Rural del Municipio de Fortul – EMCOAAAFOR E.S.P., identificada con Nit. 834.000.047-1, que la aprobación del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua PUEAA, que sujeto al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

PROGRAMA N° 1 REDUCCIÓN DE PERDIDAS									
		CUMPLIMIENTO							
META	INDICADOR	Año 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5	ACTIVIDADES	PRESUPUESTO	RESPONSABLE
Realizar mantenimiento a macromedidores existentes	Nombre de indicador M1 Formula M1= # mantenimiento realizados/ según la necesidad del sistema		1		1		-Mantenimiento preventivo y correctivo de macromedidores	$ 10.000.000	Empresa de servicio Público Emcoaaafor E.S.P
Mantener la cobertura de micro medición >98%	Nombre de indicador M2 Formula M2= # suscriptores con micro medición / # suscriptores servicio Acueducto (agua potable)	>98%	>98%	>98%	>98%	>98%	-Instalación y/o reposición de micromedidores	$20.000.000	Suscriptores Empresa de servicio Público Emcoaaafor E.S.P
Medir el caudal del Río Banadía y emitir informe trimestral	Nombre del indicador: M3 Formula M3= Número de Informes de caudal del Río Banadía Emitidos	4	4	4	4	4	-Emitir informe de las medidas de caudal obtenidas	$6.000.000	Empresa de servicio Público Emcoaaafor E.S.P
Control del IANC trimestral	% de IANC	<30%	<30%	<30%	<30%	<30%	-Tabular pérdidas técnicas de agua -Tabular perdidas comerciales de agua -elaborar informe de perdidas -Medición y determinación del IANC	$10.000.000	Empresa de servicio Público Emcoaaafor E.S.P

PROGRAMA N° 2 REUSO Y APROVECHAMIENTO DE AGUAS LLUVIAS									
		CUMPLIMIENTO							
META	INDICADOR	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5	ACTIVIDADES	PRESUPUESTO	RESPONSABLE
Promover la cultura del reúso del agua y aprovechamiento de aguas lluvias implementando estrategias IEC por año	Nombre de indicador: M1 Formula M1= # de estrategias implementadas x año	1	1	1	1	1	- Estrategia IEC sobre manejo y reutilización de aguas lluvias	$10.000.000	Municipio de Fortul, Empresa operadora del servicio-Emcoaaafor E.S.P
Comunidad de Instituciones educativas capacitadas en la recolección y reutilizando el agua lluvias.	Nombre de Indicador: M2 Formula $M2 = \frac{\#\text{IE reuso de agua lluvia}}{\#\text{IE en el area de servicio}} * 100$	1	1	1	1	1	- implementación de PRAE en las diferentes instituciones Educativas, brindando alternativas para la recolección y uso de aguas lluvias.	$10.000.000	Municipio de Fortul

PROGRAMA N° 3 EDUCACIÓN AMBIENTAL									
		CUMPLIMIENTO							
META	INDICADOR	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5	ACTIVIDADES	PRESUPUESTO	RESPONSABLE
Implementar estrategia de IEC para difundir el programa de Uso Eficiente	Nombre de indicador: M1 Formula $M1 = \frac{\#\text{ barrios sensibilizados}}{\#\text{ de total de barrio del APS}} * 100$	20%	20%	20%	20%	20%	-Realizar campañas de sensibilización y educación sobre Uso eficiente y ahorro del agua.	$15.000.000	Municipio de Fortul, Empresa operadora del servicio-Emcoaaafor E.S.P

y Ahorro del Agua al 100% de los barrios del área de prestación de servicio agua potable							*- Repartir bimensualmente volantes junto con la factura de servicios que contengan recomendaciones de Uso Eficiente y Ahorro del Agua - difundir mediante perifoneo -visita y coordinación con educadores de instituciones de área de influencia - Organización de clubes defensores del agua*		

PROGRAMA N° 4 CULTURA DE TECNOLOGIA DE BAJO CONSUMO									
		CUMPLIMIENTO							
META	*INDICADOR*	*AÑO 1*	*AÑO 2*	*AÑO 3*	*AÑO 4*	*AÑO 5*	*ACTIVIDADES*	*PRESUPUESTO*	*RESPONSABLE*
Implementar 2 estrategias anuales IEC para motivar a los usuarios a un cambio hacia las tecnologías de bajo consumo, educados en uso y beneficio de la tecnología de bajo consumo.	*Nombre de indicador: M1* *Formula* *M1= # de IEC implementadas*	*2*	*2*	*2*	*2*	*2*	*-Implementar compañas de educación por tecnologías de bajo consumo. -Diseñar y divulgar estrategias que promuevan el uso de tecnología de bajo consumo.*	*$15.000.000*	*Municipio de Fortul, Empresa operadora del servicio-Emcoaaafor E.S.P*
Implementación de sistema de facturación licenciado	*N° de sistemas de facturación adquiridos*	*1*					*-Implementar sistema de facturación de servicios públicos licenciados, que aseguren la facturación real del consumo de los suscriptores.*	*$21.600.000*	*Empresa operadora del servicio-Emcoaaafor E.S.P*

PROGRAMA N°5 PROTECCIÓN DE ZONA DE MANEJO ESPECIAL									
		CUMPLIMIENTO							
META	*INDICADOR*	*AÑO 1*	*AÑO 2*	*AÑO 3*	*AÑO 4*	*AÑO 5*	*ACTIVIDADES*	*PRESUPUESTO*	*RESPONSABLE*
Implementar 2 estrategias anuales IEC sobre el cuidado y conservación de la cuenca hídrica que abastece el acueducto	*Nombre de indicador: M1* *Formula* *M1= campañas realizadas por año*	*2*	*2*	*2*	*2*	*2*	*- capacitar a la comunidad del área de influencia sobre el cuidado y conservación de las especies de flora y fauna y la fuente hídrica - diseñar y divulgar estrategia sobre el cuidado y conservación de fuentes hídricas.*	*$10.000.000*	*Municipio de Fortul, Empresa operadora del servicio-Emcoaaafor E.S.P*
Gestión de compra de un predio en zona de interés de acueducto	*Nombre de Indicador: M2* *Formula* *M2=un predio escriturado con el fin de protección de la fuente hídrica*				*100%*		*- Adquisición de un predio escriturado para la protección de la fuente abastecedora*	*$50.000.000*	*Municipio de Fortul*

PROGRAMA N°6 OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO									
		CUMPLIMIENTO							
META	INDICADOR	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5	ACTIVIDADES	PRESUPUESTO	RESPONSABLE
Mejoramiento de la infraestructura de la PTAP	Nombre de Indicador: M1 Formula $M1 = \frac{\#\ infraestructura\ mejorada}{\#\text{Infraestructura a mejorar}} * 100\%$					100%	- Mejoramiento de la infraestructura de la PTAP	$30.000.000	Municipio de Fortul
Reponer el 100% redes que presenten daños o necesidades de inversión	$M2 = \frac{\#\ reposiciones\ realizadas\ en\ redes}{\#\ \text{de reposiciones requeridas}} * 100\%$	100%	100%	100%	100%	100%	-según necesidades del servicio	$100.000.000	Empresa operativa del servicio- Emcoaaafor ESP.

			CUMPLIMIENTO						
META	INDICADOR	ESTADO DE CUMPLIMIENTO	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5	ACTIVIDADES	RESPONSABLE
Reforestar ½ hectárea de la microcuenca o sitios avalados por Corporinoquia	Número de hectáreas protegidas o reforestadas	Las labores de reforestación se iniciaron en el año 2021, y está en proceso de cumplimiento		100%				-Mantenimiento fitosanitario - fertilización -podas	Municipio de Fortul/ Empresa operativa del servicio- Emcoaaafor ESP
Construcción de la cubierta de la planta de tratamiento de agua potable	Numero de cubiertas construidas	El municipio llevo a cabo la construcción de la primera fase que corresponde a la estructura de la cubierta, faltando el techado.	100%					- Cubierta - Instalaciones eléctricas	Municipio de Fortul

a) La Empresa Comunitaria de Acueducto, Alcantarillado y Aseo Urbano y Rural de Fortul EMCOAAAFOR E.S.P identificada con Nit. 834.000.047-1, deberá presentar informes de ejecución del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA) anualmente, debiendo incluir el resumen de los proyectos y actividades ejecutadas, la medición de los indicadores y la verificación del cumplimiento de las metas de cada proyecto conforme al horizonte de planificación del PUEAA, con sus respectivos medios de verificación.

b) La Empresa Comunitaria de Acueducto, Alcantarillado y Aseo Urbano y Rural de Fortul EMCOAAAFOR E.S.P identificada con Nit. 834.000.047-1, es el responsable de la ejecución de los proyectos, metas y actividades del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, con el fin de lograr los objetivos propuestos en el documento técnico presentado por el solicitante y aprobado por Corporinoquia.

c) El Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua podrá ajustarse motivada y justificadamente por causas de fuerza mayor en su ejecución o cuando determine la necesidad técnica, ambiental, institucional y financiera, sin que esto afecte significativamente los objetivos y metas del programa, situación que deberá ser informada de manera previa y con la debida antelación a esta Corporación a efecto de impartir aprobación y la modificación del acto administrativo.

d) La Corporación hará seguimiento y control de las metas con el fin de medir el grado de logro de los objetivos propuestos, así como el cumplimiento de los proyectos y actividades propuestas. Este seguimiento se realizará mediante los indicadores propuestos en el PUEAA, resumidos en la siguiente matriz del PUEAA.

e) Indicar a la Empresa Comunitaria de Acueducto, Alcantarillado y Aseo Urbano y Rural de Fortul EMCOAAAFOR E.S.P identificada con Nit. 834.000.047-1, que la aprobación del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, queda sujeto al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- ✓ Ejecutar los proyectos, obras y actividades, plasmados en el Plan de Acción del "Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua relacionados en el presente concepto técnico, el cual incluye su cronograma de proyección a cinco (5) años. Si por alguna razón plenamente justificada, La Empresa Comunitaria de Acueducto, Alcantarillado y Aseo Urbano y Rural de Fortul EMCOAAAFOR E.S.P identificada con Nit. 834.000.047-1, no puede llevar a cabo dicho cronograma, deberá informar a Corporinoquia, para que se evalué la validez de la justificación y la aprobación de un nuevo cronograma, en caso de que la petición sea aceptada, de lo contrario se adelantará las acciones legales a que haya lugar, de acuerdo de las normas ambientales vigentes y régimen sancionatorio ambiental.

- ✓ La Empresa Comunitaria de Acueducto, Alcantarillado y Aseo Urbano y Rural de Fortul EMCOAAAFOR E.S.P identificada con Nit. 834.000.047-1, como ente responsable de la prestación del servicio de acueducto, deberá realizar la socialización del Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua, con los usuarios de este servicio.

- ✓ La Empresa Comunitaria de Acueducto, Alcantarillado y Aseo Urbano y Rural de Fortul EMCOAAAFOR E.S.P identificada con Nit. 834.000.047-1, deberá dar estricto cumplimiento, con la evaluación y seguimiento de los proyectos aprobados en el instrumento de planificación Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua (PUEAA), cumpliendo así, con las metas y actividades establecidas, a partir de la verificación de los indicadores propuestos, que conlleven a la conservación y preservación del recurso hídrico.

- ✓ La Empresa Comunitaria de Acueducto, Alcantarillado y Aseo Urbano y Rural de Fortul EMCOAAAFOR E.S.P identificada con Nit. 834.000.047-1, deberá realizar seguimiento y monitoreos periódicos a los indicadores establecidos que permitan establecer los avances en el logro de las metas de reducción de pérdidas de agua, ya sea por fugas en el sistema y/o por desperdicios de los usuarios del acueducto, con el fin de dar cumplimiento a la meta requerida por la CRA del 25%; y presentar anualmente un informe de cumplimiento de las actividades planteadas en el PUEAA, de acuerdo al cronograma establecido en el que se relacione el alcance de las metas establecidas, determinando la ejecución realizada, los soportes que determine el porcentaje de cumplimiento de las metas, los programas formulados y el cronograma de actividades, con todos los registros fotográficos posibles, listas de asistencias, entre otros.

- ✓ La Empresa Comunitaria de Acueducto, Alcantarillado y Aseo Urbano y Rural de Fortul EMCOAAAFOR E.S.P identificada con Nit. 834.000.047-1, deberá asignar los recursos correspondientes (anual), en cumplimiento al artículo 111 de la Ley 99 de 1993 y la Ley 1151 de 2007, para adquisición de predios ambientalmente estratégicos en el sistema de acuífero que abastece el sistema de acueducto.

- ✓ La adopción otorgada al documento PUEAA, mediante el presente concepto técnico, podrá ser suspendida o revocada cuando la Empresa Comunitaria de Acueducto, Alcantarillado y Aseo Urbano y Rural de Fortul EMCOAAAFOR E.S.P identificada con Nit. 834.000.047-1, haya incumplido cualquiera de los términos, condiciones, obligaciones o exigencias inherentes al mismo, consagrado en la ley los reglamentos o en el presente concepto.

- ✓ La Empresa Comunitaria de Acueducto, Alcantarillado y Aseo Urbano y Rural de Fortul EMCOAAAFOR E.S.P identificada con Nit. 834.000.047-1, deberá implementar el sistema de manejo, transporte, acondicionamiento y disposición final de los lodos producidos en la planta teniendo en cuenta lo establecido en el Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS adoptado por la Resolución No. 0330 de fecha 08 de junio de 2017.

f) El incumplimiento de los objetivos, metas y obligaciones establecidas para la ejecución del PUEAA, conlleva a la aplicación de los procesos sancionatorios contemplados en la Ley 1333 de 2009

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones, ejercer las funciones de control y vigilancia, así como impartir las órdenes necesarias para la defensa del ambiente en general y de la flora silvestre y los bosques en particular, Corporinoquia, verificará con base en posteriores visitas de control y seguimiento el buen funcionamiento del proyecto y el estado de las estructuras y determinará la necesidad o no de llevar a cabo otras acciones complementarias para establecer el cumplimiento de los dispuesto en la presente Resolución.

PÁRAGRAFO: Por esta actividad la Empresa Comunitaria de Acueducto, Alcantarillado y Aseo Urbano y Rural de Fortul EMCOAAAFOR E.S.P identificada con Nit. 834.000.047-1, deberá cancelar el valor por el servicio de control y seguimiento de acuerdo con lo reglamentado en la Resolución No. 500.36.22-0586 del 09 de mayo de 2022, por medio de la cual se establecen los parámetros y el procedimiento para efectuar el cobro de las tarifas de evaluación y seguimiento de las Licencias Ambientales, Permisos, Concesiones, Autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental.

ARTÍCULO QUINTO: Indicar a la Empresa Comunitaria de Acueducto, Alcantarillado y Aseo Urbano y Rural de Fortul EMCOAAAFOR E.S.P identificada con Nit. 834.000.047-1, que para iniciar el tramite administrativo de cualquier solicitud de modificación, renovación y/o cesion, Corporinoquia, verificará previamente el cumplimiento del 100% de las obligaciones establecidas en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: El incumplimiento de los objetivos, metas y obligaciones establecidas para la ejecución del PUEAA, conlleva a la aplicación de los procesos sancionatorios contemplados en la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO SEPTIMO: El concepto técnico No. 700.8.2.24-0076 de 18 de junio de 2024, es el soporte y fundamento técnico del presente acto administrativo y del expediente No. 700.29.1.24-0002.

PARÁGRAFO: El concepto técnico No. 700.8.2.24-0076 de 18 de junio de 2024, reposa en el expediente No. 700.29.1.24-0002, ubicado en el centro de documentos.

ARTÍCULO OCTAVO: Notificar el contenido del presente acto administrativo a la empresa EMCOAAAFOR E.S.P., identificada con Nit. 834.000.047-1, en la dirección: Calle 6ª No. 27-52 Barrio Doce de Octubre de Fortul - Arauca, a los correos electrónicos emcoaaaforesp@gmail.com - emcoafor-esp@hotmail.com o a quien designe legalmente para tal fin, de no ser posible la notificación personal se surtirá la notificación por medio de aviso de conformidad con lo reglado en el artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PARÁGRAFO: Corporinoquia podrá notificar al interesado por medio electrónico de conformidad con lo previsto en el artículo 56 de la Ley 1437, siempre y cuando este lo manifesté por escrito suministrando la dirección de correo electrónico donde desea recibir dicha notificación, la cual quedara surtida de la fecha y hora en que el interesado acceda al acto administrativo, fecha y hora que debera certificar esta Autoridad Ambiental.

ARTÍCULO NOVENO: Una vez notificada la presente decisión, procédase a publicarlo en la página web de esta Autoridad Ambiental www.corporinoquia.gov.co, y una vez surtido este

trámite deberá allegar al expediente copia de la publicación que evidencie su cumplimiento. En concordancia al Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO DÉCIMO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, con el lleno de los requisitos establecidos en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

PARÁGRAFO: El recurso se podrá remitir al correo electrónico sedearauca@corporinoquia.gov.co.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CRISTIAN ANDRÉS ANAVE
Director Territorial Corporinoquia Arauca

Proyectó y revisó: Aspectos Jurídicos - Herson Enrique Guerra López / Profesional de Apoyo - CPS 120-12-13-24-209 de 2024.

Revisó: Aspectos Técnicos - Maira Alejandra Apolón González / Profesional de Apoyo - CPS 120-12-13-24-199 de 2024.

Revisó: Susy Nayibe Mojica Gómez/ Profesional de Apoyo CPS 120-12-13-24-202 de 2024.